

98

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-020-2024
de 22 de julio de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL RESIDENCIAL LA RESERVA”**, cuyo promotor es **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.** a través de su representante legal, la señora **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, ubicado en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campo, distrito y provincia de Panamá.

El suscrito Director Regional Encargado de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **CORPORACION NUEVO AMANECER, S.A.**, persona jurídica, se encuentra registrada en (Mercantil) Ficha No. 555546 (S) del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es la señora **CLAUDIA AISPURUA**, con cédula de identidad personal 8-837-698, teléfono (507) 6070-8873, correo electrónico wsanchez@lareservavz.com, con domicilio legal ubicado en Torres de las Américas, Torre A, piso 20, Oficina 2001, Punta Pacifica, Ciudad de Panamá.

Que en virtud de lo anteriormente expresado, el día 28 de mayo de 2024, cuya promotora es la empresa **“CORPORACIÓN NUEVO AMANECER S.A.”**, a través de su Representante Legal, la señora **CLAUDIA IVONNE AISPURUA** presentó la solicitud del Estudio de Impacto Ambiental denominado **“AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL RESIDENCIAL LA RESERVA”**, que consiste en la expansión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales actualmente construida en el P.H., La Reserva, para aumentar la capacidad para el tratamiento de residuos líquidos de 400 viviendas ($517.8 \text{ m}^3/\text{día}$ de efluente) a la capacidad de tratamiento para cubrir 650 viviendas ($766.88 \text{ m}^3/\text{día}$ de efluente), y es a solicitud de la evaluación del

Ministerio de Ambiente, se incluye este documento. (ver fojas 1 y 2 del expediente administrativo).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto denominado **“AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL RESIDENCIAL LA RESERVA”**, cumple con la normativa ambiental nacional existente, especialmente el Decreto Ejecutivo 01 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 02¹ del 27 de marzo de 2024 y otras normativas aplicables de las instituciones con competencia ambiental. La descripción del proyecto permitirá contemplar todas las actividades a desarrollar durante sus distintas fases y que pudieran incidir sobre el ambiente físico, biológico, social, económico e histórico-cultural del área de influencia establecida.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL RESIDENCIAL LA RESERVA”**, es promovido por la empresa **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, la cual se encuentra registrada en la Sección Mercantil a Folio No. 555546 (S) del Registro Público, desde el 14 de febrero de 2007 y su Representante Legal es la Sra. Claudia Ivonne Aispurua.

Que el proyecto se desarrollará dentro la Finca No. 30242717, código de ubicación 8723 del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| Coordenadas donde se encuentra el área del proyecto | | |
|--|--------------|-------------|
| No. | Norte | Este |
| 1 | 1007253.6 | 660971.3 |
| 2 | 1007239.3 | 660928.1 |
| 3 | 1007225.1 | 660885.5 |
| 4 | 1007285.0 | 660919.1 |

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se sometió al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte, se absolvieron las interrogantes y cuestionamiento así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: "**AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL RESIDENCIAL LA RESERVA**", la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPN-SEEIA-028-1705-2024**, fechada el 18 de julio de 2024, que consta en el expediente correspondiente (a foja 86 a la 97 del expediente administrativo), recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 el 27 de marzo de 2024.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se

regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Norte.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL RESIDENCIAL LA RESERVA**”, cuyo promotor es la señora **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución;

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente;

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**,

102

AISPURUA, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un **LETRERO** en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Indicar por medio de **NOTA**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Construir una **CERCA PERIMETRAL**, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Norte, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.
- e. La promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses, una vez iniciado la fase de construcción, y, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), una vez entre en la fase de operación las presentaciones de dichos informes, una vez al año por un periodo por un periodo de cinco (5) años a la Dirección Regional de Panamá Norte. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental Certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.

- f. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada uno (1) mes durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Norte.
- g. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales y evitar la generación o incremento de procesos erosivo.
- h. La promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, deberá presentar ante el Ministerio de Salud (**MINSA**), la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir en la nueva ampliación. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el **MINSA**, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 39-2000** (Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales), presentar la certificación de conexión al Alcantarillado Sanitario del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**).
- k. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 268 (de 6 de junio de 2008)**. Que reglamenta el traspaso de los sistemas o plantas de tratamiento de las aguas residuales de conformidad a los artículos 41 y 52 de la Ley 77 de 28 de

diciembre de 2001, reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**) y se dictan otras disposiciones.

1. Cumplir, con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m. La promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002** “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”, (del 20 de septiembre de 2002).
- n. La promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- o. La promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- p. La promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- q. La promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, deberá cumplir

con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- r. La promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente (Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, Por la cual se dictan normas ambientales de emisiones de vehículos automotores).
- s. La promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, deberá Implementar un programa de seguridad y salud ocupacional en el proyecto de acuerdo con lo establecido a la Resolución N° 41,039-2009-J.D. de 26 de enero de 2009, **“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO”**
- t. La promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, será el responsable del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos**, que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en **la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario**.
- u. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- v. Cumplir con la implementación de las **Medidas de Mitigación y Control Eficientes**, para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- 106
- w. La promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- y. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- z. La promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.
- aa. Responsabilizar a la promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA** del proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- bb. Cumplir con el **Reglamento Técnico de Agua Potable: 21-2019**.
- cc. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 8. NOTIFICAR a la promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR a la promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, a la promotora **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, y/o a su representante legal **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de Julio, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



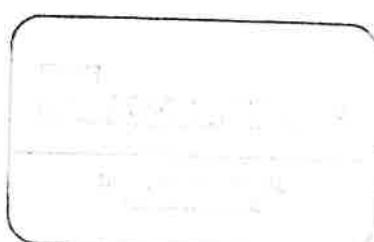
ENRIQUE CASTILLO

Director Regional Encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRÍCOLAS Y CONSE
IDONEIDAD N° 356-03-N10



GLADYS VILLARREAL
Jefa de Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental.



EC/GV/PH

Notificador por Escrito

Don Escritor

8-880-775

29/7/2024

1:30 pm

Ministerio de Ambiente

RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-020-2024

Fecha: 22 de julio de 2024

Página 11 de 12

EC/GV/PH

 **MINISTERIO DE AMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA NORTE

Hoy, 29 de Julio de 2024 siendo las 1:30 p.m.
Llegó a Licda. Gladys Villarreal notificando personalmente
que se ha expedido la presente resolución.
Notificador: Don Escritor - El Espino
Número: 8-880-775 - 7-100-24.

 **MINISTERIO DE
AMBIENTE**
Fiel copia de su Original

FORMATO PARA EL LETRERO

Que deberá colccarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL RESIDENCIAL LA RESERVA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: “CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.”

Cuarto Plano: ÁREA/ALINEAMIENTO: (0 HA + 572.388 metros cuadrados (m²)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-020-2024 de 19 de julio de 2024.

Recibido José Escala Cadena _____ Firma
 por: Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

8-800-775 _____ Fecha 29/7/2024

ESCRITO DE NOTIFICACIÓN

HONORABLE SEÑOR(A) DIRECTOR(A) REGIONAL DE PANAMÁ NORTE - MINISTERIO DE AMBIENTE.

E.S.D.

Quien suscribe la Sra. **CLAUDIA IVONNE AISPURUA**, mujer panameña, mayor de edad, casada con cédula de identidad personal **8-837-698**, actuando en representación legal de la sociedad **CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha No. 555546, Documento No. 1085359 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio en Torres de las Américas, Torre A, piso 20, Oficina 2001, Punta Pacifica, Ciudad de Panamá, comparezco ante su despacho, con el debido respeto, a fin de darme por notificada de la **Resolución No. DRPN-IA-A-020-2024 del 22 de julio de 2024**, que da por finalizado el proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto categoría I, denominado "*Ampliación de la Planta de Tratamiento de Residuos Líquidos del Residencial La Reserva*".

Igualmente, por este medio autorizo al señor **JOSÉ ESCALA** varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. **8-880-775**, para retirar la documentación correspondiente a esta diligencia.

Atentamente,

Claudia Ivonne Aispurúa

Representante Legal

CORPORACIÓN NUEVO AMANECER, S.A.



Yo ficio, **Erick Barrial Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-894

CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

Panamá

29 JUL 2024

Elder. Erick Barrial Chambers
Notario Público Octavo

111



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Jose Encarnacion
Escala Cedeño**



3-880-775

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-FEB-1994
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, LA CHORRERA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 09-MAR-2022 EXPIRA: 09-MAR-2037

José Escala Cedeño

